

EL MOSQUITO MEXICANO.

En vano pico, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones á este Periódico en la calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, donde se ha mudado la imprenta, ó en la Alacena, núm. 10 del Portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la Capital y diez reales para fuera, francos de porte.

INTERIOR.

DEFENSA

DEL CAPITAN

D. J. FRANCISCO BERROSPE

CON MOTIVO DE SU PRISION,

verificada el 21 de Octubre de 1840.

CONTINUA.

Vamos ahora á examinar las circunstancias mas sustanciales que se justifican de autos, para poner mas en claro el delito de Berrospe.

Este en efecto sentó en un papel que se le dijo ser la última foja, en que terminaba el manuscrito que el Sr. Gutierrez Estrada estaba imprimiendo, y firmó una razon concebida en estos términos, segun hemos visto en los papeles públicos donde se ha insertado el pedimento fiscal, relativo á la causa del impresor D. Ignacio Cumplido: *Respondo ante la ley por la impresion de este folleto. México, Octubre 12 de 1840.—José Francisco Berrospe.* Pudiera hacerse notar, que no respondía Berrospe por la circulacion del impreso, cuyo delito es mas grave que el de la sola impresion, y que solo debe reportarlo el Sr. Estrada; pero esto dejo por ahora al prudente juicio de V. S. Sensible es sobre manera, que el Sr. juez de lo criminal no haya remitido hasta ahora, ó que por otra cualquiera causa no podamos identificar, porque no está en esta sumaria, el manuscrito entero, ó á lo ménos la hoja en que ha firmado Berrospe, para hacernos mejor juicio de la verdad en este punto. Pero sea lo que fuere de esto, de que tambien prescindo por ahora, solamente me limitaré á manifestar, que el ánimo de mi defensor fué el de responder por la

impresion de una Carta, como se intitula bien estudiadamente el folleto del Sr. Gutierrez Estrada, dirigida nada ménos que al Exmo. Sr. presidente de la república, desde Tacubaya, por el mismo Sr. Gutierrez Estrada, en el mes de Agosto último, sobre la necesidad de buscar en una Convencion el remedio de los males que aquejan á la república, y opiniones del que la escribió sobre el mismo asunto. Es menester prescindir de todo racionio para suponer que Berrospe debia sospechar, que cuando el Sr. Gutierrez Estrada daba sus opiniones sobre la necesidad de buscar en una Convencion el remedio de los males que aquejan á la república, fuese á proponer el cambio de la forma de Gobierno actual en el de monarquía, y que un príncipe extranjero fuese el monarca; porque, dejándonos de sutilezas, el título dado al folleto, es fraudulento y para formarse una idea, que el autor no se determinó á hacer patente por el título, del contenido de su folleto, era necesario que hubiese dicho que iba á tratar de la necesidad que en su opinion tenia la república para constituirse en la forma monárquica, y de dar la corona á un príncipe extranjero, para remediar los males que la aquejasen; y que para hacer este cambio, era tambien necesaria una Convencion, reunida y completamente autorizada *ad hoc*. Entonces no tendría disculpa alguna admisible el que hubiese tenido la imprudente condescendencia de constituirse responsable por su impresion. Mas las cosas han pasado de otra manera, y es preciso irlo observando.

El referido folleto contiene varias piezas. Comienza con una especie de introduccion, en la que solo se percibe que el autor se propone dar un gran proyecto para hacer cesar los males de la república: este ocupa dos páginas, despues de la primera portada de la obra. Sigue luego la Carta al Exmo. Sr. presidente desde la foja 5

hasta la 18 de dicho cuaderno. En esta misma carta que se dice en efecto dirigida al Exmo. Sr. presidente, ora fuese cierto ó nó, ora que le mereciese su desprecio ó alguna atencion, nada se menciona en todo su contesto relativo al proyecto de una monarquía extranjera: y ya fuese por esta razon, yá por la de que Berrospe abundase en el concepto de que para remediar los males de la república, conviene llamar una Convencion que la reconstituya; ó ya en fin, porque supusiese como era mas natural, cuando no se impuso por sí mismo del manuscrito, que habiéndose redactado para que fuese leído por los mismos ojos del primer magistrado de la nacion, no se habría estampado en ninguna de sus cláusulas, un solo concepto, una sola frase que no fuese meditada, y cual corresponde al alto respeto con que deben ser tratadas, y por un ciudadano particular, sin mision ni encargo alguno de dar sus juicios sobre su conveniencia, naturaleza ó duracion, las leyes fundamentales y las autoridades del primer orden en la gerarquía social. Por esto Berrospe, no tubo reparo alguno en constituirse lo que podríamos llamar un patrono, fiador ó responsable subsidiario del autor del dicho escrito; aunque no de su circulacion, como lo dejo notado poco antes,

Tambien es muy atendible, que á mas del Prólogo y Carta para el Exmo. Sr. presidente de la república, se contienen en el cuaderno otras cuatro piezas aisladas y de muy diferente, si no contraria naturaleza al asunto que se anuncia en la caratula: la primera desde la página 19 á la 23: la segunda desde la página 24 á la 86: la tercera desde la página 87 á la 96: y la cuarta, que es una larga nota, que concluye el cuaderno á la página 100. De lo que puede inducirse que quien añadió esas cuatro piezas pudo haber añadido otras muchas mas, sin que la responsabilidad del que adoptó la principal, se hiciese es-

tensiva á las accesorias. Esto solamente pudiera decirse cuando en la responsiva se hubiesen mencionado todas y cada una de las varias piezas que comprendía el manuscrito, ó cuando estas fuesen tan homogéneas y tan bien ligadas entre sí, con la primera que se pudiesen considerar como las partes integrantes de un todo perfecto, y de donde ninguna se pudiese segregar ni añadir, sin que se advirtiese su falta ó su agregacion en el cuerpo del escrito; ó en fin, cuando se pudiese probar, ó siquiera poner en duda que Berrospe tubo de todo él un conocimiento cierto y seguro antes de prestar su firma para que se imprimiese.

Es tambien de nuestro caso el considerar que el repetido papel no ha sido parte del entendimiento, ni adoptado por la voluntad de Berrospe; que este no ha faltado en nada á la verdad, cuando ha dicho que otro es su autor; y que este autor es cierta y efectivamente el Sr. Gutierrez Estrada. Esto se prueba no solamente con el anuncio que el mismo Sr. Gutierrez hizo, en un artículo, que publicó en el *Diario del Gobierno* en 2 de Septiembre próximo pasado, y á que se contrahe la nota que se registra á la página 97 de su folleto: con el título que este lleva y en que se anuncia el autor; con la historia apologetica que el mismo hace en el cuaderno de sus principios y de su conducta política; y con su firma que se estampa al pie de la Carta dirigida al Exmo. Sr. presidente de la república, sino que tambien se prueba por otras constancias que tambien se encuentran en esta misma sumaria. Berrospe no tubo ni aun noticia del escrito del Sr. Gutierrez Estrada, sino cuando ya estaba haciéndose la impresion de él. Asi lo comprueban las declaraciones de D. Ignacio Cumplido, y del capitán D. Martín Rivera, porque ambos convienen en esta misma circunstancia; y por lo que espresa mas ampliamente el segundo, se viene en conocimiento de que en las dos ocasiones que Berrospe habló de este negocio, con el Sr. Gutierrez Estrada, en la casa de este mismo, no hubo tiempo bastante para leer el manuscrito, ni se indica la mas minima idea de que se hiciese otra cosa que hablar de su contenido en el sentido que mas agradó á Berrospe, quien fundado en solo el informe que le hizo el Sr. Estrada, firmó la responsiva de que ahora se le hace cargo.

Se ha querido agravar este con la omision ó descuido que tubo Berrospe en firmar la responsiva sin asegurarse previamente del verdadero contenido del M. S. pero esta circuns-

tancia no solo no agrava, sino que varía y desvanece completamente la culpabilidad que se quiere suponer en el procesado. Este individuo á mas de las otras consideraciones de que ya dejo hecho mérito, tubo las de que cualquiera otro por prudente que se suponga, hubiera podido guardar en el caso al Sr. Gutierrez Estrada en todo sentido, y á una produccion suya anunciada por él mismo, y por un periódico oficial como es el *Diario del Gobierno*. Era natural por tanto que ni del Sr. Gutierrez se esperase una produccion semejante á la que hemos visto, ni tampoco se pensase nadie que si tales eran sus ideas, hubiesen sido aceptadas é insertas en aquel periódico. Por otra parte; la persona del Sr. Gutierrez Estrada era á todas luces caracterizada y digna de toda confianza, por sus luces, su carrera pública y su conocida y cuantiosa fortuna. Hace seis años fué encargado del ministerio de relaciones. En los momentos de dejarlo, hizo una manifestacion solemnisima de sus principios y de su adhesion á sus juramentos en favor de la república, en la forma que la adoptó la nacion para gobernarse, y conforme los hizo voluntariamente como ciudadano, y al encargarse del ministerio. Cuando salió de la república, obtuvo una mision diplomática cerca de un Gobierno extranjero. Despues de que regresó, le llamó el de esta nacion por segunda vez al ministerio de lo interior, que no aceptó. Y ultimamente, en aquellos mismos dias, se habia postulado por uno de los Supremos poderes de la república para ocupar un asiento en el Senado: le habian otorgado sus siempre honoríficos sufragios las juntas departamentales; y habia reunido el número de los que se requieren por la ley constitucional para ser senador en efecto.

Puede preguntarse á hora: Á una persona de estas cualidades, de esta posicion conspicua, y de esta fortuna considerable, era menester tratar con desconfianza para suponerse que quien no lo hiciese, fuese culpable de descuido ú omision? ¿Se le podría suponer que no solo abrigase, sino que quisiese generalizar por medio de sus escritos unos principios contrarios á la independenciam, paz y forma de Gobierno, adoptada en la nacion? Mas si esta misma persona ha podido ser capaz de faltar á sus principios, ya manifestos desde el año de 1835 que resignó el ministerio de relaciones: á sus deberes como senador electo: á la constante confianza que le mereció al Gobierno, y aun hasta á las mismas protestas con que concluyó su escrito, ofreciendo á la nacion, como

la mejor garantía de las buenas intenciones que abriga *su pecho desnudo*, ¿seria extraño que en hubiese guardado á Berrospe los miramientos que no ha tenido ni con la nacion, ni con el Gobierno, ni consigo mismo? Berrospe no ha usado de supercheria ninguna, respondiendo, que no fué su ánimo constituirse responsable del proyecto de monarquía, sino solamente del de reunir una Convencion, como se decia en el título del impreso. Berrospe procedió con error; pero con una voluntad inocente, y Berrospe siendo una víctima de este mismo error, que le ha conducido á una prision y ocasionado otros muchos daños, no puede en manera alguna aparecer responsable de un delito ajeno; cuando está mostrado que en él no tubo otro participio que condescender noblemente en prestar su firma, para solo la impresion de un folleto de que tampoco fué autor.

Solo el que lo fué realmente debe ser el responsable; porque no pudiéndonos desentender de todo cuanto queda dicho y comprobado en este particular, resulta aclarado que el Sr. Gutierrez Estrada, procediendo como procedió para arrancar su firma á Berrospe, no hizo otra cosa sino un nuevo delito; y por este medio ni se ha podido exonerar de la responsabilidad de autor, ni tampoco mejorar de condicion, ni hacer mala injustamente la de Berrospe.

Que el descuido ó confianza de este, tampoco puede importar tanto como si por omision se hubiese de constituir responsable de complicidad, es otra demostracion muy fácil de comprobarse. En materia de delitos de imprenta, las leyes vigentes, no solo no admiten, sino que repelen el de la complicidad. En la ley de 23 de Octubre de 1823 título 5, art. 26, se designa *únicamente* responsable de los delitos de imprenta á solo el autor ó editor del escrito. Esa doctrina que admite la complicidad en los delitos de imprenta, no tiene ningun apoyo ni en los autores mas clásicos que tratan de esta materia, ni tampoco entre nosotros. El caso ejecutoriado en el tribunal de justicia de este Departamento, en la causa del impresor del mismo cuaderno de que aquí se trata, ciudadano Ignacio Cumplido, es una prueba de la exactitud del concepto que acabo de sentar, y que puedo ampliar mejor, fundado en la letra y el espíritu de la ya citada ley.

Que Berrospe no ha sido el autor del impreso es cosa ya comprobada y vamos á ver del mismo modo si acaso ha sido editor. Consta en esta sumaria que la impresion del papel del Sr. Gutierrez Estrada, se hizo de su orden, á su costa y bajo su direccion,

que
que
tribu
donc
com
prec
que
cual
yech
tene
plead
nada
suced
rospe
se pu
cerse
preso
Y
hacer
sion d
leyes,
Gutie
su im
cersel
va qu
do su
terior
plido
que se
del fo
exim
que p
za pa
de un
se ha
la del
menci
la cau
testim
la pre
tenor
Cump
de 1
„mio:
„del S
„los
„esa
„carta
„seos
„tiend
„de es
„sabil
„tes b
„Tan
„biert
„que
„en ti
„no si
„santo
„pasie
„tan
„bien
„uno
„de
„ga s
„por
„jo t
hació
„mis
„te g

que el mismo corregía las pruebas; y que cuando estuvo ya concluida, distribuyó por su mano y puso en venta donde quiso los ejemplares impresos, como de su propiedad. Estas son precisamente las operaciones todas que tiene que practicar el editor de cualquiera obra impresa, cuyo aprovechamiento ó lucro también le pertenece por su trabajo ó capital empleado en la empresa. Es así que nada de esto puede decirse que ha sucedido ni que ha practicado Berrospe: luego este no ha sido editor ni se puede como á tal juzgarse ni hacerse responsable del folleto impreso.

Y si por todo lo espuesto no puede hacerse cargo á Berrospe de la impresión del folleto, pues lo repugnan las leyes, y él no ha sido cómplice del Sr. Gutierrez Estrada ni autor ni editor de su impreso, mucho ménos puede hacersele si se examina que la responsiva que firmó en 12 de Octubre, quedó subrogada por la carta que de posterior fecha dirigió á D. Ignacio Cumplido el mismo Sr. Gutierrez, en la que se confiesa paladinamente autor del folleto, protesta que no trató de eximirse de la responsabilidad moral que por él pueda venirle, y le autoriza para que haga el uso que quiera de una y otra confesion. Esta carta se ha leído públicamente en la 3.^a sala del tribunal de justicia, y se ha mencionado en el pedimento fiscal en la causa del mismo Cumplido, cuyo testimonio debiera estar agregado á la presente. A ella me refiero, y su tenor es como sigue: Sr. D. Ignacio Cumplido. „Tacubaya, Octubre 13 de 1840.—Muy estimado amigo y Sr. „mio: sirvase vd. tener á disposicion „del Sr. D. Francisco Berrospe todos „los manuscritos míos existentes en „esa imprenta, ya que dicho Sr. en „carta de ayer me ha manifestado deseos de publicarlos; sin que se entienda ni remotamente que yo trato „de escluir por este medio la responsabilidad moral de mis escritos, antes bien la acepto sin reserva alguna. „Tan solo he querido ponerme á cubierto de cualquiera tropelia de las „que por desgracia son tan comunes „en tiempos revueltos; pues entónces „no siempre impera la justicia, cuyo „santo ministerio suelen usurpar las „pasiones.—El Sr. Berrospe es capitán de ejército, escritor público „bien conocido, y además, editor de „uno de los periódicos mas antiguos „de esta capital; á todo lo cual agrega su respetabilidad personal. Es „por consiguiente sugeto abonado, bajo todos conceptos, y claro está que haciéndose cargo de la publicacion de „mis papeles, vd. queda perfectamente garantido, y yo no habré tratado

„de comprometerlo en lo mas mínimo: si mis escritos contubieran alguna personalidad, puede vd. estar „seguro de que no vacilaría (yo) á „pesar de todo lo espuesto, en arrostrar igualmente la responsabilidad „legal: lo contrario sería una bastardia „(indigna) de que no me creo capaz. „Pero tratándose de una opinion política, espuesta y razonada decorosamente, y con toda la sinceridad „de mi conviccion, bien comprenderá „vd. que el caso es de muy distinta „naturaleza. Quedo de &c. &c.— „José Maria Gutierrez Estrada.” No hay mas de ver esta carta y las declaraciones en que Berrospe ha espresado la intencion con que pidió al Sr. Gutierrez Estrada le hiciese seccion de la propiedad de sus escritos, para publicarlos, y se encontrará probada la inocencia y buena fé con que procedía, y el concepto que abrigaba; así como también se deja conocer que no es divisible, como se supone que lo permitan las leyes, la responsabilidad moral de la legal, porque quien reporta la primera reportará la segunda, y en este caso se encuentra el Sr. Gutierrez Estrada.

En esta virtud la Cámara de Diputados, persuadida ciertamente de que el delito de que se hace cargo á Berrospe, y además el de la circulacion del impreso, fueron cometidos por el Sr. Gutierrez Estrada, no solamente ha comenzado á levantar la informacion correspondiente para juzgarlo como Senador, sino que habiéndose dicho Sr. sustraído al juicio y ocultándose ó saldándose de la república, se han espedido requisitorias para su aprehension, á todas las autoridades de la nacion. ¿Qué prueba pues esto?

Ya queda sentado arriba que en los delitos de imprenta no se admite complicidad, y que solamente pueden ser perseguidos y castigados por ellos, los autores ó editores de los escritos en que se traspasen los límites de aquella libertad.

Por esto jamás se ha encausado á ningun amanuencs, impresor, librero &c., que siguiendo otros principios contrarios á los que yo admito en esta materia, pudieran también reputarse como unos verdaderos cómplices del autor ó editor criminal; pues que si bien la ley ha designado algunas penas á los impresores, no es como cómplices, sino como infractores de la misma ley, cuando faltan á los deberes que como tales impresores les impone. El abuso cometido por el Sr. Gutierrez Estrada, no solo es el de haber impreso, sino circulado sus ideas políticas, y no puede castigarse en Berrospe, porque la ley de imprenta no admite subrogacion de personas: exige precisa y únicamente la del au-

tor ó editor verdadero, y cuando estos no se presentan, hace responsables á los impresores. Un delito de esta clase no se considera cometido, sino por un solo autor, y á nadie mas se le imputa; pero aun cuando quisiese hacerse gravitar sobre Berrospe, en virtud de la responsabilidad que otorgó, ¿cuál es la razon en que esto se puede fundar? Berrospe no se ha constituido responsable en los términos que la ley quiere, que son escribiendo el mismo, ó imprimiendo y circulando sus ideas políticas en abuso de libertad de imprenta. El procedió con error, en concepto equivocado á otorgar la responsiva y esto quita desde luego que se le arguya de haber procedido con voluntad; y aun cuando la hubiese tenido, semejante responsiva es á todas luces nula y jamás puede ser bastante á motivarle una pena.

Es nula esta responsabilidad, porque en tiempo se ha subrogado con la del mismo autor del impreso; y es nula también porque la reprueban, en especial las leyes de la materia y en general las de todos nuestros códigos. Por unas y otras no son legítimas las obligaciones contra las buenas costumbres, ni las que se otorgan con error, ó por personas incapaces, ni las que en que se constituye el promitente á cumplir un imposible ó cosa contraria á derecho. ¿Y qué obligacion se pudiera suponer mas contraria á la moral, en que esté mas patente el error, ni sobre objeto mas ilegítimo que la de Berrospe? ¿No se ve que ella le ha sido arrancada sorpresivamente, para hacerle reportar la pena del verdadero autor del impreso: que esto es un nuevo delito y que el obligado no pudo obligarse á recibir la pena que otro mereciese? Los hombres no pueden obligar su persona ni su libertad por otros, porque ni de la una ni de la otra pueden disponer como de las cosas sujetas á su dominio. Por estos sanos principios tampoco la Cámara de diputados ha desentendidos de perseguir al Sr. Gutierrez Estrada, y el mismo que los conoce, quizá del mismo modo no se ha considerado, relevado de la responsabilidad que efectivamente está reportando y no puede transmitirse en otro.

DICIEMBRE 15 DE 1840.

Se nos ha asegurado que en estos últimos dias han sido asaltadas por veinte bandidos dos diligencias á la salida de Puebla. Tan escandalosos

contencimientos, proceden sin duda de la ineptitud ó apatía del comandante Roldan, que estando situado en S. Martin Tasmelucan para procurar la seguridad de los caminos, se desentendiéndose sin duda de ese deber. Si el Sr. Roldan es militar como lo suponemos, supuesto que lo tiene empleado el Gobierno en ese punto, debe saber que una cuadrilla de veinte bandidos es muy perceptible para cualquiera guardia que proceda en sus operaciones, no ya con una sobreguardia combinada sino con la muy común y trillada del servicio de armas. Pero robar los ladrones á un conjunto de personas, y en unos carruajes que con tanta frecuencia recorren ese camino de Puebla, es manifestar la confianza que tienen de no ser perseguidos. Robar en un punto intermedio de la comandancia general de Puebla y del punto ó cuartel del comandante Roldan, cuando es más que probable que esas cuadrillas de salteadores salen de las guaridas que tienen en México á ciencia y paciencia de todo el mundo, es la idea más desfavorable que puede inspirarse contra el Sr. Roldan; así como lo es la que inspira el Gobierno, cuando en esos casos no procede contra tales comandantes privándolos por lo ménos de un mando de que se hacen indignos, ó por apatía, ó por ineptitud ó por malicia, como sucede hoy con el Sr. Roldan. Pero ya se vé: es necesario dejar correr estos males, porque la república aun está en su infancia ó juventud, de cuya edad son propias esas travesuras de tan famosos republicanos. Es fuerza que á la presente generacion se la lleve el Diáblo, y que solo sea feliz aquella que exista cuando la república entre en su senectud. Tales parece que son los deseos de los que tienen valor de disculpar la perversidad de nuestros malecheros y el descuido é insuficiencia de nuestras autoridades.

El periódico „La Union” en su número 8 trae el siguiente artículo de desunion.

„Tenemos la satisfaccion de publicar que el tribunal eclesiástico, dando pruebas de su justificacion (*), ha mandado poner en libertad al Sr. Gondra, declarando *no haber habido motivo para proceder contra él.*”

Tal fallo nos esperabamos de la circunspeccion y cordura del tribunal eclesiástico, sobre la inocencia del Sr. Gondra, pues en su caso no hubo más que una gratuita acusacion de un juez de letras, que por sí y ante sí calificó de subversivo el consabido

(*) *Y de pudor que falta á otros jueces y á los que son más que jueces.*

artículo que por orden de los Sres. ministros Almonte y Marin, salió en el Diario del Gobierno.

Pero lo que más debe entristecer á los mexicanos, es que el caso del Sr. Gondra no es peregrino, sino bastante común, pues es costumbre ó manía de los jueces letrados, hacer tales calificaciones para proceder contra los editores de los impresos, aun cuando la calificación sea la más descabellada, como lo es casi siempre, porque consiste ó en la degradante deferencia con que obsequian el pedido de la parte que solo busca venganza, ó en la gratuita interpretación que dan los jueces á los conceptos del escritor, á la vez que se manifiestan muy menguados en el idioma en que escribimos. Sucede también para tan temerarias calificaciones, que no tienen los jueces dignidad ni resolución para oponerse á las excitaciones del ministerio, cuando estas son injustas, sino que se someten á ellas y proceden con una docilidad que no hace honor á los jueces, ni bien á la sociedad.

Por conclusion: no habiendo habido motivo para proceder contra el editor del Diario del Gobierno, como lo ha declarado el tribunal eclesiástico, es claro clarísimo que fué muy necia la calificación del juez, y que en consecuencia éste ha aparecido como temerario agresor de la libertad del Sr. Gondra, con grave ofensa de la Sociedad, cuyos derechos constitucionales ha conculcado el juez, por atender solo al sol que alumbra, como lo hacen todos en semejantes casos. Mas interesa preguntar: ¿se le exigirá la responsabilidad por la prision, aunque quimérica, del Sr. Gondra? Creemos que no; porque los jueces y quien los excita, son MOSCARDONES.

Muchas y muy fuertes observaciones nos ocurren en favor del capitán Berrospe, al paso que vamos leyendo su defensa, y su patrono bastantemente las indica, con lo cual está de manifiesto su destreza. Sin embargo, aun quisieramos inculcarlas con alguna estension en este número; pero no pudiéndolo hacer, nos reservamos para otro día, si fuere necesario, terminada la insercion de la defensa, lisonjeándonos por ahora, de que ni á la ciencia del Auditor, ni á la conciencia del Sr. comandante general, puede ocultarse lo mucho que la misma sumaria produce muy claramente en favor de Berrospe. Tales el que este no merece pena corporal; en cuyo concepto ha pedido su libertad, y para lograr este objeto, prescindió de pedir que la causa se elevase á plenario, abriendo término probatorio; porque

este sería muy largo, y habria sido necesario recurrir á los adminículos que se echan ménos en los autos, y de que el defensor hace recuerdo á cada paso, en su respuesta al cargo.

Por conclusion, nosotros descansamos en la notoria ciencia del Sr. Zozaya y en la rectitud del Sr. comandante general, para esperar un fallo arreglado á justicia.

AVISOS.

En auto proveido en 17 de Noviembre próximo pasado, por el Sr. juez de letras, Dr. D. José Maria Puchet, está mandado se convoquen postores para la venta y remate de una casa situada en la esquina del callejon del Arquillo y Cazuela de la Alcaicería, marcada con el núm. 7, valuada en 23.590 pesos. La persona que quisiere hacer postura, ocurra al oficio de la calle del Refugio, donde se le admitirá la que hiciere, y se le ministrarán las instrucciones necesarias. México, Diciembre 2 de 840.—Ignacio Peña.

3—v. 1.

A LOS FILARMONICOS.

Estando tan estendido el gusto de la Música y careciéndose de unos elementos que faciliten al maestro la enseñanza y al discípulo la instruccion, un amante de esta arte encantadora ha reunido en un compendio, que con el título de *Cartilla ó elementos musicales*, verá la luz pública cuanto puede desearse para llenar los objetos indicados. Se cree por demás recomendar la utilidad de esta obrita, tanto por las reglas que contiene, como por ser su autor un americano.

Se vende al moderado precio de 1 peso, en el Portal de Mercaderes, alacena de libros de D. José Martinez, en la calle de Santa Clara junto al núm. 14 y en el callejon del Pinto núm. 6. Las personas que compran por docena pagarán por ella 11 pesos.

VENDUTA PUBLICA.

2.^a calle de Plateros N.º 12.

Los martes y viernes á las doce: los miércoles y sábados á las cuatro.

Suplico á las personas que traen efectos, se impongan de la tarifa de comision y de no remitirlos sin que se apunten en el libro.

14 v.—12.

IMPRESA DEL MOSQUITO,

á cargo de Eduardo Novoa, calle de la Estampa de S. Miguel núm. 13.